

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (09-2024).**

En la Ciudad de Guatemala, el doce de febrero de dos mil veinticuatro; NOSOTROS: Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023), emitido el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**. Y, por otra parte,



**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Elic, Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**navega**  
com,S.A.

**RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2232 37434 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representación que acredito con la fotocopia legalizada del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, del primer testimonio de la Escritura Pública número quince (15) autorizada en la ciudad de Guatemala el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, por el Notario Jose Alberto Sierra Morales, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion E (692678-E) el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y uno (694161), folio trescientos sesenta y seis (366) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número cuarenta y seis (46), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de mayo de dos mil, por el Notario Raúl Andrés Olivero Arroyo e inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886) del libro ciento treinta y siete (137) Electrónico de Sociedades Mercantiles; con las siguientes modificaciones: **a)** Escritura Pública número ciento cuarenta y tres (143), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de septiembre de dos mil once, por el Notario Rodrigo

Javier Quevedo Castellanos e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886) del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número uno (1) de Fusión por absorción; **b)** Escritura Pública número setenta y siete (77), autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de junio de dos mil trece, por el Notario Jose Alberto Sierra Rosales inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886) del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número dos (2) de Pacto Social; **d)** Escritura Pública número nueve (9), autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre de dos mil veintiuno, por el Notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886) del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número tres (3) de Clausulas de Pacto Social y **e)** Escritura Pública número treinta y tres (33), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, por la Notaria María Fernanda Morales Porres e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886) del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número cuatro (4) de Pacto Social, correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (24408999). Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las

  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

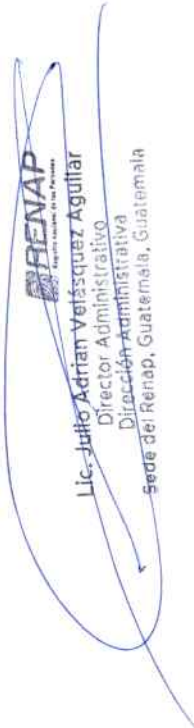


**navega**  
com, S.A.

representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DEL RENAP"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION DOCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-12-2023)**, para la adquisición de LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DEL RENAP. Para el efecto, el tres de octubre de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones ochocientos noventa y un mil setecientos setenta y seis (19891776). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número cero cero uno guion dos mil veinticuatro (001-2024) del tres de enero de dos mil veinticuatro de Confirmación de Decisión Original en Forma Razonada, de las Actuaciones Contenidas en el Acta Administrativa número quinientos guion dos mil veintitrés (500-2023) correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución número DE guion cero cero veintitrés guion dos mil veinticuatro (DE-0023-2024), del once de enero de dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el quince de enero de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de

Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones legales que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización y especificaciones técnicas, la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición de LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DEL RENAP. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DEL RENAP.	Licencia Software de	Unidad	1 Unidad(es)	1



Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**navega**.com, S.A.

<p align="center"><b>Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)</b></p>
<p><b>LA CONTRATISTA</b> cuenta con la Especialidad siguiente: 6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación, según el catálogo de especialidad del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere un licenciamiento de antivirus para dos mil seiscientos treinta (2,630) equipos de cómputo.</li> </ul> <p>El licenciamiento será activado en la consola de Antivirus que actualmente tiene el RENAP.</p>
<p>El licenciamiento entrará en vigencia el 27 de marzo del 2024, por un período de dos (2) años.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la misma versión del Producto adjudicado, podrá instalarse y configurarse tanto en Computadoras Personales (PC's), como en Servidores.</li> <li>• Que incluirá protección antivirus y antispam para los buzones de correo.</li> <li>• Que será compatible con Sistemas Operativos Microsoft Windows 2000/2003/2008/XP/Vista/7/8/10 para computadoras Personales (PC's); con soporte para plataformas 32 bits y 64 bits.</li> <li>• Que será compatible con Sistemas Operativos Microsoft Windows y Linux para Servidores; con soporte para plataformas 32 bits y 64 bits.</li> <li>• Que tendrá protección en tiempo real contra cualquier tipo de código malicioso y habilite protección a nivel Kernel.</li> <li>• Que incorporará capacidad para generar CDs y/o USB Booteables, los cuales poseen capacidad de análisis con el producto para la inspección de malware</li> </ul>

en máquinas que no cuenten con la protección del mismo o requieran del uso de los mismos, así mismo dichos medios pueden ser actualizados una vez se encuentren compilados o en uso (memoria residente).

- Incorporará chequeo y control de Hotfix de Microsoft Windows, dicho control es capaz de ser configurado para reportar diferentes niveles de actualización o desactivar el informe de las mismas.

- Que podrá detectar, bloquear y eliminar cualquier tipo de Malware; incluyendo virus, gusanos, troyanos, spyware, phishing, rootkit, adware, riskware, keyloggers y otros códigos maliciosos nuevos y desconocidos. Principalmente, que lo anterior NO depende de que el Sistema Operativo cliente tenga las actualizaciones y Service Pack al día.

- Que integrará la posibilidad de explorar tráfico cifrado vía SSL en POP3 y HTTP.

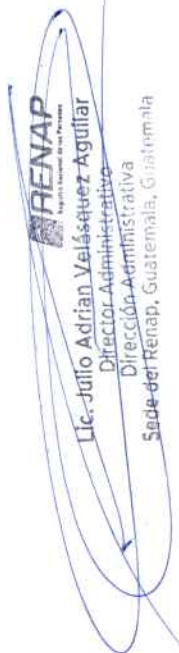
- Que podrá proteger contra virus boot, virus macros, virus residentes en RAM, virus de acción directa, virus encriptados, virus polimórficos, virus de FAT, etc.

- Que podrá realizar búsquedas, detección y eliminación de virus en memorias de almacenamiento USB; así como búsquedas y detección en unidades de CD's y DVD's (aunque en éstos, lógicamente, no pueda eliminarlos).

- Que podrá detectar, prevenir y eliminar el ingreso de código potencialmente malicioso tipo JAVA, Activex y VBScript.

- Que podrá detectar virus en archivos compactados, sin importar el número de niveles de compresión, en los siguientes formatos: .zip, .rar, .arj, .cab, .lzh, .tar, .gz, ace, izh, upx y otros.

- Que podrá soportar el escaneo y limpieza de paquetes en tráfico HTTP, FTP, SMTP y POP3; tanto en los servidores como en las computadoras personales.



Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



**navega**  
com,S.A.

- Incorporará solución antispam a nivel endpoint y posee filtrado para protocolo SMTP, POP3 & IMAP en forma transparente e integrada al producto sin requerir instalación de módulos y/o agentes en el computador; no debe requerir de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control".
- Integrará capacidad HIPS, la cual no requerirá de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control".
- Integrará capacidad de Web Filtering basado en categorías, siendo posible definir políticas basadas en grupos de usuario y/o usuarios (tanto a nivel AD como localmente); no debe requerir de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control".
- Incorporará solución para el filtrado de protocolos (HTTP, HTTPS, SMTP, POP3, IMAP, SSL, TCP/UDP, FTP, entre otros), funcionalmente hablando debe ser capaz de filtrar cualquier comunicación de red así como no debe requerir de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control".
- Incorporará capacidad de "Control de Dispositivos" integrada al producto y no requerirá de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control".
- Firewall personal a nivel de cliente, administrable de manera local o desde la consola de administración remota integrado al producto y no requiera de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control".
- Integralmente hablando producto instalado en el endpoint no presente



fragmentación para su correcto funcionamiento (múltiples módulos instalados en el computador reflejados en programas instalados "Agregar/Quitar Programas").

- Que Integrará tecnología basada en la nube que permitirá al usuario operador del Endpoint verificar la reputación de los procesos activos o de los archivos directamente desde la interfaz del programa o desde el menú contextual.

- Que permitirá importar o exportar configuraciones de clientes de manera fácil, vía archivos xml livianos y transportables.

- Que tendrá la capacidad de poder enviar a los centros de soporte técnico las muestras de virus o códigos maliciosos, con la finalidad de que puedan ser analizados, y clasificados para su contingencia inmediata.

- Que tendrá la capacidad de generar un caso de soporte vía interfaz gráfica sin necesidad de módulos adicionales para su operación.

- Que contará con Consola de Administración que podrá instalarse como servidor antivirus en Sistemas Operativos Windows 2000/2003/2008/XP/Vista/7/8/10, tanto 32bits como 64 bits, la cual permitirá administrar centralizadamente los clientes antivirus y soporte el protocolo SNMP.

- Que el servidor antivirus no requiera IIS, Apache o similar para el correcto funcionamiento de la consola administrativa, servidor de administración y/o actualización de firmas antivirus (mirror updates / espejos de actualización).

- Que el servidor central de administración (consola/servidor) no requiera Microsoft Message Queue como requisito para instalación.

- Que el servidor central de administración (consola/servidor) será compatible a nivel de almacenamiento de registros (logs) en base de datos con Oracle DB,



Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**navega**  
com,S.A.

MySQL y SQL Server.

- Que permitirá la instalación de múltiples servidores, consolas y mirrors; de tal forma que facilite la administración centralizada.

- Que permitirá la instalación remota desatendida desde su Consola de Administración, no importando si esta se realiza en dominio o en grupos de trabajo.

- Que permitirá la instalación del producto de manera local, con una configuración previamente definida y sin que requiera configuración manual; tanto para computadoras personales en red o fuera de ella.

- Que permitirá que las actualizaciones diarias de los componentes del producto se realicen en tiempo real desde Internet o vía LAN Server (Mirror), en forma automática y sin necesidad de intervención del usuario.

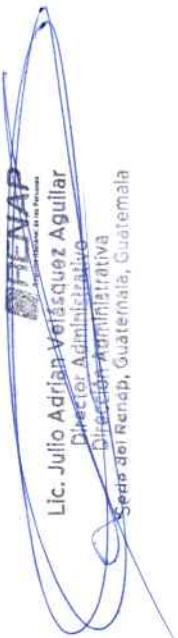
- Que las actualizaciones sean pequeñas e incrementales tanto para las estaciones como para los repositorios de firmas (mirror).

- Que un cliente instalado pueda convertirse en repositorio de actualizaciones (mirror), para poder actualizar otros clientes desde él o poder extraer los archivos de actualización y trasladarlos manualmente a otros clientes "stand-alone"; no deberá requerir la instalación de módulos adicionales para tales fines.

- Que permitirá actualizar de forma manual todos sus componentes y definiciones de virus, en computadoras sin ningún tipo de conectividad a red; es decir, en status "stand-alone".

- Que permitirá que su Consola de Administración posea su propio gestor de Base de Datos y que no requiera licencia adicional en el servidor de administración o cualquier computadora personal dentro o fuera de la LAN.

- Consola de Administración deberá incorporar Dashboard accesibles desde cualquier navegador web y desde cualquier punto dentro o fuera de la red local; no deberá requerir para dicha operación el uso de IIS, Apache o similar.
- Que permitirá que su Consola de Administración tenga la opción de ver automáticamente los resultados de los procesos realizados, por medio de escaneos "Bajo Demanda" de cada uno de los clientes en los que se realizaron dichos procesos.
- Que permitirá que su Consola de Administración visualice automáticamente las amenazas que se han presentado en cada uno de los clientes, el nombre de archivo donde fue detectado y la acción que el producto tomó para anular la amenaza. Que permita generar un informe al respecto.
- Que permitirá desde la Consola de Administración el bloqueo, a través de contraseña, de las opciones de configuración en los clientes. Mismas que quedarán disponibles al momento de ingresar dicha contraseña localmente en los clientes.
- Que la configuración establecida para un determinado cliente podrá ser exportada, tanto desde la Consola de Administración, como desde el mismo cliente, para poder ser importada en otros clientes, de ser necesario.
- Que su Consola de Administración podrá manejar múltiples tipos de Licencias de Software, en diferentes cantidades de equipo y fechas de expiración de las mismas.
- Que su Consola de Administración permitirá la generación de informes detallados; tales como: Clientes con mayor porcentaje de alertas, comparativas de alertas (diarias, mensuales y anuales), porcentajes de alertas de las respectivas amenazas, amenazas con mayor intento de incidencia y otros.



Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Secretaría de RENAP, Guatemala, Guatemala



**navega**  
com,S.A.

- Que la consola de administración no requiera el uso de MMC (Microsoft Management Console) para el funcionamiento de la misma.
- Que el Producto, una vez instalado y configurado en los clientes, no requiera agentes adicionales para integrarse a la Consola de Administración; de tal forma que se administre de forma transparente.
- El Producto debe incluirá media de instalación originales.  
Deberá de generar reportes y estadísticas de actividad viral.
- Los entregables de la herramienta incluirán: Un (1) juego completo de manuales de administración, una (1) media de instalación en formato CD/DVD o en archivo tipo \*.exe, certificado del licenciamiento adquirido a nombre del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

**CAPACIDAD DE LA CONTRATISTA:**

**LA CONTRATISTA** acreditó en su oferta que cuenta con cuatro (4) años de experiencia en comercialización y/o soporte del producto ofertado.

**LA CONTRATISTA** presentó carta de parte del fabricante que demuestra que es distribuidor autorizado del producto ofertado.

**LA CONTRATISTA** acreditó en su oferta tener tres (3) técnicos certificados en la marca ofertada (presentó fotocopia legalizada por notario, del documento para comprobar dicho extremo).

**SOPORTE TÉCNICO:**

Soporte técnico local por parte de **LA CONTRATISTA** con el fabricante (según necesidad de prestación del servicio), sin costo, y prestará el servicio de soporte técnico en formato 24x7x365 sin límite de horas y cantidad de tickets durante la vigencia del licenciamiento, ya sea que se realice por medio telefónico, correo electrónico, chat en línea o soporte remoto (página Web)

cuando **LA CONTRATISTA** por alguna razón no pueda proporcionarlo.

**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:**

**LA CONTRATISTA** brindará transferencia de conocimiento para cinco (5) personas que designe la Dirección de Informática y Estadística del RENAP.

Se entregará a la Dirección de Informática y Estadística por parte de **LA CONTRATISTA**, documentación en donde se hará constar los temas impartidos, listado de personal y diploma de participación.

Tendrá una duración mínima de doce (12) horas, las cuales se programarán en coordinación con el Departamento de Seguridad Informática.

**TIEMPO DE ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO:**

**LA CONTRATISTA** realizará la entrega de la licencia cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO o cuando la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito.

**LUGAR DE ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO:**

**LA CONTRATISTA** entregará entrega el licenciamiento debidamente activado, donde la Jefatura de Seguridad Informática de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, lo indique por escrito.

La vigencia del licenciamiento es de dos (2) años.

**QUINTA. PRECIO TOTAL:** El precio total del presente Contrato Administrativo por la adquisición de la LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DEL RENAP, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.375,038.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni



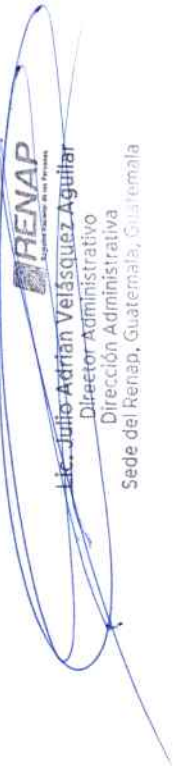
**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Lit. Julio Adrian Velásquez Aguiar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**navega**  
com,S.A.

pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii.** Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística, en el que indique el cumplimiento a satisfacción con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato Administrativo. **iv.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **v.** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del licenciamiento adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-

11140066-01-00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000); **del Centro de Costo:** mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; **Producto:** cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; **Subproducto:** cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística" y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO:** LA CONTRATISTA deberá hacer la entrega del licenciamiento debidamente activado, a la Comisión Receptora y Liquidadora, en donde la Jefatura de Seguridad Informática de la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP** lo indique por escrito. La Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción y activación a entera satisfacción del licenciamiento adquirido, teniendo a la vista informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP** que indique el cumplimiento a satisfacción de las Especificaciones Técnicas, conforme lo estipulado en el presente Contrato Administrativo. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega, serán absorbidos por LA CONTRATISTA. **NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO:** LA CONTRATISTA realizará la entrega del licenciamiento debidamente activado de forma total en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo de conformidad con el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si LA CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega del licenciamiento adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por



**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**navega.**  
com,S.A.

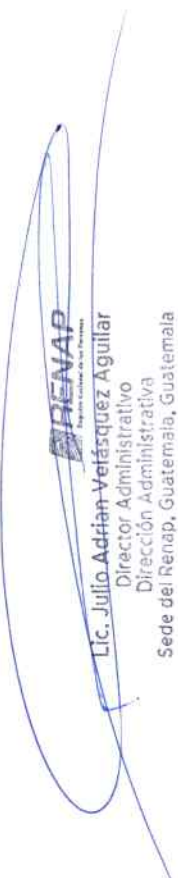
millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo de entrega que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial.

**DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda hacer constar la recepción y activación del licenciamiento adquirido y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDO. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del RENAP,



por una institución Afianzadora y/o Aseguradora de reconocida capacidad, solvencia financiera y que esté debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguros de Caución se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que las Fianzas o Seguros de Caución a presentar deben contener en caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad Afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

**FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del RENAP, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el licenciamiento adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento deber ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien



**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Lic. Julio Adhian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**navega**  
com,S.A.

cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto de mismo, perjudicando con ello al **RENAP** será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de la Resolución de Aprobación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y **f)** Por caso fortuito o

fuerza mayor. El RENAP notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA.**



**RENAP**  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



**navega**  
com,S.A.

**CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y, bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de Contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, b) **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en el kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a el Salvador, Edificio Plaza Tigo, Torre uno (1), nivel tres (3), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y

acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare a el **RENAP** por escrito cambio del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en once (11) hojas de papel bond impresas de la uno (1) a la diez (10) en ambos lados, y la presente que es la número once (11) únicamente en su lado anverso, todas con membrete del **RENAP**.



f.  Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



f. 

**navega.**  
com,S.A.

БРСУБП  
2018